

MH-DGII-2021-0138

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad por medio de correo electrónico: [redacted] por [redacted] el día nueve de junio de dos mil veintiuno, identificada con referencia MH-DGII-2021-0138, mediante la cual expone lo siguiente:

“Solicito información correspondiente a los últimos 5 años relacionada con la aplicación de la figura jurídica de la prejudicialidad tributaria conforme al siguiente detalle:

1. *Procesos donde se ha aplicado la prejudicialidad tributaria, remitidos a la Fiscalía General de la República consignando:*
  - *Fecha, cantidad de casos, monto de impuesto evadido y delitos atribuidos.*
  - *Cuantos casos han sido devueltos por la Fiscalía General de la República, monto de impuesto evadido, delito consignado y las razones de rechazo.*
  - *Cantidad de casos trasladados a la Jurisdicción Penal, fechas, monto de impuesto y delitos atribuidos.*
  - *Resultados obtenidos por año, en montos de recaudación y por qué delito” (SIC).*

CONSIDERANDO:

I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203



- II)** Por otra parte, el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- III)** En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0138**, por medio de correo electrónico, la Unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En ese sentido, por medio de correo electrónico el día treinta de junio del corriente año, dicha unidad remitió en formato Excel donde se adjunta detalle de lo solicitado.

Cabe señalar que la información en cuanto a los siguientes puntos puntualizó lo siguiente:

- *Se envía un detalle por año y por tipo delito, con sus respectivos montos de impuesto determinado, por los avisos remitidos a Fiscalía General de la República, en los años comprendidos de 2017 a junio de 2021. Se aclara que no se ha incluido multas ni intereses.*
- *Respecto de los casos que han sido devueltos por la Fiscalía General de la República, monto de impuesto evadido, delito consignado y las razones de rechazo; no se han identificado casos que se encuentren en esas condiciones.*

*En consecuencia, la información es inexistente.*

- *En relación a los casos trasladados a la Jurisdicción Penal, fechas, monto de impuesto y delitos atribuidos; se advierte que esa información la controla la Fiscalía General de la República y son parte de las diligencias iniciales de investigación las cuales por ministerio de ley gozan de reserva y sólo pueden ser proporcionadas a las partes involucradas. De conformidad al artículo 74 y siguientes del Código Procesal Penal.*

*Esta Dirección General no puede pronunciarse sobre la totalidad de delitos remitidos por esta Cartera de Estado, debido a la diversidad de tipificación penal que pudiera aplicar incluidos los aduanales.*

*Respecto de los montos recaudados (recaudación), no es parte de las competencias que posee esta Dirección General de conformidad a su ley orgánica. Y esta información es la Fiscalía General de la República, la que pudiera poseer a detalle por cada caso, pues su cuantificación puede afectarse durante el desarrollo del proceso penal respectivo.*

*Siendo los contactos los siguientes:*

- Oficial de información: Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza  
Email: [transparenciainstitucional@fgr.gob.sv](mailto:transparenciainstitucional@fgr.gob.sv)  
Teléfonos: (503) 2593-7167 | (503) 2593-7620 |  
Dirección: Calle Cortez Blanco Poniente, N° 18, Urbanización Madreselva 3, Antigua Cuscatlán, La Libertad.
- Oficial de información Dirección General de Aduanas  
Edwin Giovanni Alvarez Portillo  
EMAIL: [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv)  
Teléfono 2244-5281
- Oficial de Información Ministerio de Hacienda  
(competente para tramitar información de la Dirección General de Tesorería)  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Dirección: Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría  
Teléfono: 2237-3466/22443828  
Email: [oficialdeinformacion@mh.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@mh.gob.sv)

**IV)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la


información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0138**.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62,66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 54, 55, 56, 57 Y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I)** **CONCÉDASE** Acceso a la información, se remite la información relativa al *detalle por año y por tipo delito, con sus respectivos montos de impuesto determinado, por los avisos remitidos a Fiscalía General de la República, en los CINCO años comprendidos de 2017 a junio de 2021.*

Cabe mencionar que se anexa a la presente resolución formato en Excel.

- II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.

  
Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

